



CIUDAD DE MEXICO  
DF

# Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA

23 DE MARZO DE 1998

No. 113

## INDICE

ACUERDO DE LA COMISION METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENACION DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO	3
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION QUE CREA LA COMISION METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	5
ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	7
CONVENIO POR EL QUE SE CREA LA COMISION EJECUTIVA DE COORDINACION METROPOLITANA	9
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION QUE CREA LA COMISION METROPOLITANA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	13
ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION METROPOLITANA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	15
CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA PREVENCION Y AUXILIO EN CASO DE DESASTRE EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	16

Continúa en la página 46

## **ACUERDO DE LA COMISION METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENACION DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO.**

En sesión de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, celebrada el día trece del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se reunieron el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social, representada por su Titular Carlos Rojas Gutiérrez, con la participación de Antonio Sánchez Gochicoa, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda; el Estado Libre y Soberano de México, representado por Cesar Camacho Quiroz, Gobernador Constitucional, con la participación de Jaime Vázquez Castillo, Secretario General de Gobierno; y el Gobierno del Distrito Federal representado por Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano, Jefe de Gobierno, con la participación de Rosario Robles Berlanga, Secretaria de Gobierno, a quienes en lo sucesivo se les denominara "LA SECRETARIA", "EL ESTADO" y "EL DISTRITO FEDERAL", respectivamente, a efecto de aprobar el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, conforme a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

La atención a la problemática que a lo largo de su historia ha generado la Ciudad de México con el Estado de México y otras entidades federativas circunvecinas, ha motivado la creación de distintas estructuras administrativas y mecanismos para su solución.

En este contexto, enunciativamente se inscriben:

- La Comisión de Conurbación del Centro del País.
- La Comisión del Area Metropolitana.
- El Consejo de Transporte del Area Metropolitana.
- La Comisión de Limites.

A partir de las reformas al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del año de 1993, se crean las siguientes Comisiones Metropolitanas:

- Comisión de Agua y Drenaje del Area Metropolitana.
- Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad (COMETRAVI).
- Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos.
- Comisión Ambiental Metropolitana.

En términos del artículo 122, Base Quinta, apartado G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la eficaz coordinación con las distintas jurisdicciones locales entre sí, y de éstas con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI, de la misma Carta Magna, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de las comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus leyes.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos, reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "La federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos ubicados en dos o más entidades, ya sea que se trate de zonas metropolitanas o de sistemas de centros de población cuya relación lo requiera, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local".

El 23 de junio de 1995 se firmó el Convenio de Coordinación, por el cual se creó la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos como un órgano de coordinación para la planeación y ejecución de acciones relacionadas con los asentamientos humanos en el área metropolitana, conformada para tales efectos, por el territorio del Distrito Federal y el de los Municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad, del Estado de México.

## MARCO DE REFERENCIA

La Zona Metropolitana del Valle de México viene confrontando históricamente una seria de problemas que afectan al bienestar y al desarrollo de la población.

Por una parte, su tamaño medido en relación a la extensión territorial que ocupa y por otras, el dinámico crecimiento de su población que demanda de una cada vez mayor infraestructura y de volúmenes mas amplios de bienes, así como de todo tipo de recursos para servirlos, implican por razón de escala, costos proporcionalmente más altos para su cobertura.

La enorme concentración de actividad económica y de población, acentúa también los problemas inherentes al medio ambiente, al transporte, a la salud, generando una reducción en la productividad y agudas tensiones sociales. Los recursos hidráulicos son insuficientes, lo que obliga al abastecimiento del agua de fuentes lejanas, con muy altos costos de traslado por la elevación que deben remontar, encareciendo por razones similares los costos de generación y condición de la energía eléctrica, así como los de traslado y tratamiento de los desechos sólidos o líquidos.

Existen igualmente un considerable rezago en la inversión pública en infraestructura, que no ha podido ajustarse al ritmo de la urbanización de la población y de la actividad en la zona metropolitana, especialmente en materia de transporte, de infraestructura hidráulica y sanitaria y de servicios públicos básicos, como alumbrado público, pavimento, guarniciones y banquetas.

Las políticas de coordinación que sobre la Zona Metropolitana del Valle de México se han venidos adoptando a la fecha, discurren sobre la base de considerar a los gobiernos involucrados de manera individual, como unidades política y administrativamente independiente, con toda su extensión territorial y límites geográficos, legalmente reconocidos. El respeto institucional ha sido total y base para la aplicación de tales políticas.

La conformación de la Zona Metropolitana del Valle de México, se plantea en este Acuerdo, como un área territorial para los efectos de su planeación y coordinación administrativa. No conlleva connotación alguna que modifique o altere la división territorial y la organización política que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Estado de México, a los Municipios involucrados y al territorio del Distrito Federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción VI, dispone que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o mas entidades federativas formen o tiendan a formas una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearan y regularan de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, con apego a la Ley Federal en la materia.

Con la aprobación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, se marca un hito en la historia urbana del México contemporáneo, se establecen las reglas básicas para la ordenación territorial de este enorme conglomerado humano y, particularmente, se fija el rumbo que hará de seguir el crecimiento urbano. Dicho Programa permitiera, asimismo, canalizar los esfuerzos de las instancias gubernamentales involucradas y orientará necesariamente la toma de decisiones en los respectivos ámbitos municipales y delegacionales correspondientes, buscando en la suma de ellas, la conformación de un conglomerado urbano con una sólida organización y estructura, de cara al nuevo milenio.

Con base en lo anterior, la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos ha tenido a bien emitir el siguiente

### A C U E R D O

**PRIMERO.** La Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos aprueba el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, manifestando “LA SECRETARIA”, EL ESTADO” y “EL DISTRITO FEDERAL”, su conformidad sobre las políticas y estrategias de dicho Programa, cuyo contenido adoptarán como corresponda, en las acciones de planeación, ordenación y regulación urbana, relativas a la Zona Metropolitana del Valle de México.

Para efecto de aprobar los instrumentos y acciones operativas resultantes de este Programa, se realizarán acuerdos específicos. Dicho Programa se anexa y forma parte integrante de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** “LA SECRETARIA”, EL ESTADO” y “EL DISTRITO FEDERAL”, llevaran a cabo ulteriormente las acciones que resulten necesarias, en términos de su propia legislación, para la aprobación de los planes, programas y

proyectos que se deriven del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, objeto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Las dudas que pudieran llegar a presentarse en la interpretación y aplicación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, se resolverán de común acuerdo por “LA SECRETARIA”, EL ESTADO” y “EL DISTRITO FEDERAL”, en el seno de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos.

**CUARTO.** El presente Acuerdo se publicara en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CARLOS ROJAS GUTIERREZ.- RUBRICA.- EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ANTONIO SANCHEZ GOCHICOA.- RUBRICA.- POR ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CESAR CAMACHO ORIROZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JAIME VAZQUEZ CASTILLO.- RUBRICA.- POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL JEFE DE GOBIERNO, CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO.- RUBRICA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- RUBRICA.

---

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION QUE CREA LA COMISION METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION QUE CREA LA COMISION METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO CARLOS ROJAS GUTIERREZ; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO. - Y EL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INGENIERO CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LICENCIADA ROSARIO ROBLES BERLANGA.- A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA: “LA SECRETARIA”, “EL ESTADO”, Y “EL DISTRITO FEDERAL”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de junio de 1995, las partes suscriben el Convenio de Coordinación para la creación de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, como un órgano de coordinación, para la planeación y ejecución de acciones relacionadas como los asentamientos humanos en el área metropolitana.
- II. Conforme a las cláusulas del convenio a que se refiere el párrafo precedente, se precisaron las funciones de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos y se convino que el primer periodo de dos años sería presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; en el siguiente periodo de dos años lo sería el Gobernador del Estado de México y concluido este plazo lo presidiría el Secretario de Desarrollo Social y así sucesivamente en forma alternada y que la comisión para el desempeño de sus funciones contaría con un Secretario Técnico designado o ratificado en su caso por el Presidente en turno.

La cláusula Décima Primera, del citado convenio faculta a las partes para modificarlo mediante los acuerdos respectivos.

- III. Con fecha 11 de septiembre de 1997 se publicó en la “Gaceta de Gobierno del Estado de México” el acuerdo del ejecutivo por el que se crea la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos.
- IV. Con fecha 15 de enero de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se crea la Subsecretaría de Coordinación Delegacional y Metropolitana.
- V. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 y 122 Apartado G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracciones I y VIII de la Ley

General de Asentamientos Humanos; Séptimo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, por el que se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II, 67 fracción XXV, 69, 70 fracción I, 71, 72, 73, y tercero Transitorio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 4, 10, 13 fracciones I y II, 17, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 65, 77 fracciones XXIII, XXXI, XXXVIII y XXXIX, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

### DECLARACION CONJUNTA

Con el propósito de actualizar y fortalecer las tareas de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, “LA SECRETARIA”, “EL ESTADO” y “EL DISTRITO FEDERAL”, expresan su conformidad en suscribir el presente convenio modificatorio de acuerdo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- Se reforman las Cláusulas CUARTA y SEXTA; quedando como sigue:

CLAUSULA CUARTA.- La Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos estará integrada por:

- El Secretario de Desarrollo Social.
- El Gobernador del Estado de México.
- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

y por los representantes de:

“LA SECRETARIA”

El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.  
El Director General de Desarrollo Urbano.  
El Director General de Política y Fomento a la Vivienda.

“EL ESTADO”

El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
El Coordinador General de Asuntos Metropolitanos.  
El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.  
El Director General de Desarrollo Urbano.  
El Director General del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS).  
El Director General de la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM).  
El Director General de Coordinación Metropolitana.

“EL DISTRITO FEDERAL”

El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.  
El Subsecretario de Coordinación Delegacional y Metropolitana.  
El Director General de Desarrollo Urbano.  
El Director General de Administración Urbana.  
El Director General de Coordinación Metropolitana.  
El Director General de Regularización Territorial.

Los Acuerdos de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos serán tomados en sesión plenaria por consenso expreso de las partes. Asimismo, los acuerdos tendrán el carácter de convenios y se formalizarán mediante los documentos respectivos.

CLAUSULA SEXTA.- La Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos tendrá una Presidencia rotativa bianual. A partir de la firma del presente convenio corresponderá la presidencia al Gobernador del Estado de México o quien designe, concluido este plazo presidirá el Secretario de Desarrollo Social o quien designe, posteriormente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o quien designe y así sucesivamente.

SEGUNDA.- Con excepción de las cláusulas modificadas en el presente documento se ratifica en todas y cada una de sus partes, el convenio por el que se creó la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, suscrito el 23 de junio de 1995.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los respectivos órganos oficiales de difusión de "EL DISTRITO FEDERAL" y de "EL ESTADO" y producirá efectos a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO.- Los titulares de la Comisión presidirán la sesión siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta.

El presente Convenio se firma por triplicado, en la Ciudad de Naucalpan, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **POR "LA SECRETARIA"**, EL ING. CARLOS ROJAS GUTIERREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- RUBRICA.- **POR "EL DISTRITO FEDERAL"**, EL ING. CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- RUBRICA.- **LA LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA**, SECRETARIA DE GOBIERNO.- RUBRICA.- **POR "EL ESTADO"**, EL LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO.- RUBRICA.- **EL LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RUBRICA.

---

## ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO EL PRIMERO POR SU JEFE DE GOBIERNO INGENIERO CUAUHEMOC CARDENAS SOLOZANO, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO LICENCIADA ROSARIO ROBLES BERLANGA Y EL SEGUNDO POR SU GOBERNADOR LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, CON LA PARTICIPACION DE SU SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO Y CON LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL INGENIERO CARLOS ROJAS GUTIERREZ, PARTICIPANDO EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA LIC. ANTONIO SÁNCHEZ GOCHICOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " EL DISTRITO FEDERAL" "EL ESTADO" Y "LA SECRETARIA", RESPECTIVAMENTE.

### CONSIDERANDO

Que el 23 de junio de 1995, las partes que intervienen en la presente acta firmaron el convenio de Coordinación para la Creación de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, como un órgano de coordinación para la planeación y ejecución de acciones relacionadas con los asentamientos humanos en el área metropolitana comprendida por el territorio del Distrito Federal y el de Dieciocho municipios del Estado de México.

Que el convenio de referencia fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 26 de junio de 1995, y en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Julio del mismo año.

Que en la cláusula Sexta de dicho convenio, se pacto que la presidencia de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos sería presidida en forma bianual, por cada uno de los titulares de las partes que suscribieron el Convenio, estableciéndose que el primer periodo entraría presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; El siguiente por el Gobernador del Estado de México, y el siguiente por el Secretario de Desarrollo Social, y así sucesivamente en forma alternada.

Que al concluirse el periodo bianual de la presidencia de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos a cargo del Gobierno del Distrito Federal, se hace necesario formalizar a través de la presente Acta, la transferencia al Gobierno del Estado de México de la titularidad de la presidencia de esa Comisión.

Que en base a las consideraciones previamente señaladas, las partes que concurren a la firma del presente documento, firman la presente:

#### A C T A

**PRIMERO.-** “EL DISTRITO FEDERAL” hace entrega formal a través del presente documento a “EL ESTADO”, de la titularidad de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de Coordinación celebrado el día 23 de Junio de 1995.

**SEGUNDO.-** “EL ESTADO” por su parte recibe la presidencia de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, en acatamiento igualmente a lo pactado en la cláusula Sexta del Convenio antes citado.

**TERCERO.-** “EL DISTRITO FEDERAL” hace entrega asimismo en forma anexa al presente documento de los productos realizados por los grupos de trabajo de: Planeación en el Desarrollo Urbano Regional, de Administración y Control Urbano; de Suelo y Reserva Territorial; de Vivienda; de Equipamiento Regional y Proyectos Especiales; y de Legislación Urbana, integrantes de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos.

**CUARTA.-** La Comisión bajo la presidencia del Estado continuará con el programa de trabajo correspondiente y formulará en su caso las adecuaciones pertinentes, que permitan el logro de los objetivos propuestos.

**QUINTO.-** La presente acta será publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.

Leído por las partes el contenido de la presente acta, la firman en la ciudad de Naucalpan Estado de México a 13 de Marzo de 1998.- POR “LA SECRETARIA”; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CARLOS ROJAS GUTIERREZ. RUBRICA.- POR “EL DISTRITO FEDERAL”, EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO.- RUBRICA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- RUBRICA. POR “EL ESTADO”; EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. CESAR CAMACHO QUIROS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JAIME VAZQUEZ CASTILLO.- RUBRICA.

---

## CONVENIO POR EL QUE SE CREA LA COMISION EJECUTIVA DE COORDINACION METROPOLITANA

CONVENIO QUE PARA LA CREACION DE LA COMISION EJECUTIVA DE COORDINACION METROPOLITANA CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y DEL LICENCIADO ENRIQUE JACOB ROCHA, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS METROPOLITANOS; Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL INGENIERO CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLORZANO, JEFE DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DE LA LICENCIADA ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE GOBIERNO, Y DEL SEÑOR PEDRO RENE ETIENNE LLANO, SUBSECRETARIO DE COORDINACION DELEGACIONAL Y METROPOLITANA; A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO" Y "EL DISTRITO FEDERAL", RESPECTIVAMENTE.

### ANTECEDENTES

**I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 122, Apartado G, establece que para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí y de éstas con la Federación y el Distrito Federal, en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con la fracción VI del artículo 115 constitucional, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas, en las que concurren y participan con apego a sus leyes.

**II.-** En el mismo precepto se establece que las comisiones serán constituidas por el acuerdo conjunto de los participantes y que en el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura y funciones. A través de las comisiones se establecerán, entre otras normas, las bases para la regulación conjunta y coordinada de desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.

**III.-** En el caso de la Zona Metropolitana del Valle de México, integrada por el Distrito Federal y los municipios conurbados del Estado, ante la necesidad de atender y resolver en el corto y mediano plazos, en forma armónica, conjunta y coordinada, la problemática común, se han suscrito, con la participación de las dos entidades y el Ejecutivo Federal, cinco convenios constitutivos de sendas comisiones, en las materias, con los representantes y las fechas siguientes:

- a) El 27 de junio de 1994, con la participación de la Comisión Nacional del Agua, para la integración de la Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana;
- b) En la misma fecha, con la participación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la creación de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad (COMETRAVI);
- c) También el 27 de junio de 1994, con la participación de la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación y las Procuradurías de Justicia de las dos entidades federativas, se creó la Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- d) El 26 de junio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el convenio de coordinación que dio origen a la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETRAH); y
- e) El 17 de septiembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el convenio de coordinación que creó la Comisión Ambiental Metropolitana.

**IV.-** El gobierno de EL ESTADO y el gobierno de EL DISTRITO FEDERAL han realizado en el pasado reciente importantes esfuerzos para atenuar los problemas relativos al agua y el drenaje, la seguridad pública, asentamientos humanos, transporte y vialidad, así como de medio ambiente, con los que se han logrado acciones concretas, cuya ejecución ha representado un significativo avance en la solución de tales problemas y que es necesario fortalecer con medidas adicionales de ambos ejecutivos, para atender integralmente los requerimientos del desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México, sin dejar de aprovechar los significativos avances obtenidos en el seno de las Comisiones Metropolitanas.

**V.-** Con fecha 22 de agosto de 1996 se publicó el Decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transformando la naturaleza jurídica del Distrito Federal, para convertirse en una entidad federativa con órganos locales de gobiernos, ámbito de competencia, personalidad jurídica y patrimonio propios. La titularidad del ejecutivo y la responsabilidad de la administración pública del Distrito Federal quedó depositada en el Jefe de Gobierno, electo por el voto universal y directo de los ciudadanos.

**VI.-** Con fecha 11 de septiembre de 1997 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos, facultada para coordinar los trabajos de las Comisiones Metropolitanas en el ámbito de la competencia que corresponda a las dependencias y órganos de la Administración Pública del Estado de México.

**VII.-** Con fecha 15 de enero de 1998 se publicó oficialmente el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que en su artículo 10-A faculta a la Subsecretaría de Coordinación Delegacional y Metropolitana, entre otras, a acordar con el Secretario de Gobierno el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas que le estén adscritas, primordialmente las relativas a la coordinación y planeación metropolitana.

### DECLARACIONES

1. EL ESTADO declara que:

a) Conforman lo establecen el artículo 1 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y que el poder ejecutivo del estado se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.

b) En lo relativo a su administración y con base en lo previsto por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas y con los ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

c) Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 77 Fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Gobernador del Estado de México asume la representación política y jurídica del Municipio para tratar asuntos que deban resolverse fuera del Territorio Estatal.

d) Que en virtud del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos, publicado en la Gaceta de Gobierno del 11 de septiembre de 1997, se crea la Coordinación de Asuntos Metropolitanos que entre otras acciones tiene como propósito asesorar a los Municipios, cuando así lo soliciten, en asuntos de carácter metropolitano, incluyendo acciones de coordinación regional intermunicipal.

e) Que tiene su domicilio ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 300 Poniente, colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

2. EL DISTRITO FEDERAL declara:

a) Que es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 1ro., 2º, 8º Fracciones II, 67 fracción XXIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 4º, y 10º. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

b) Que el C. Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano, acredita su legal representación de conformidad con lo que establece el artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con fecha de inicio de funciones cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y que tiene facultades para suscribir convenios de coordinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 4º, 6º, 10º, y 17º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

c) Que en términos de los que establece el artículo 122, apartado G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para la eficaz coordinación con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, puede suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participan con apego a sus leyes.

d) Que entre sus Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados se encuentran la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Coordinación Delegacional y Metropolitana, de conformidad con lo que establecen los artículos 13 fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 10-A fracciones II, V y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con facultades para promover convenios de coordinación metropolitana con las entidades limítrofes con el Distrito Federal.

e) Que tiene como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, entre las calles de Pino Suárez y 20 de Noviembre, Colonia Centro, C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc.

3. AMBAS PARTES, declaran:

Debe fortalecerse la coordinación entre EL ESTADO Y EL DISTRITO FEDERAL para lograr la unificación de sus acciones, programas y trabajos. Para llevar a cabo lo anterior, es necesario crear la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana con el objeto de coordinar en forma conjunta, los asuntos materia de la relación entre EL ESTADO y EL DISTRITO FEDERAL, vinculado y cohesionando los trabajos de las Comisiones Metropolitanas, así como unificar sus criterios vigilando que sus acciones estén estrictamente apegadas a la ley.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** EL ESTADO y EL DISTRITO FEDERAL convienen en crear la COMISION EJECUTIVA DE COORDINACION METROPOLITANA, como primera instancia de coordinación bilateral, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común; para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados; para fortalecer el trabajo de las comisiones metropolitanas por conducto de sus representantes en ellas, así como de las comisiones que en el futuro se llegaran a crear, con la participación que corresponda a la federación cuando se trate de facultades concurrentes y en cumplimiento estricto de las disposiciones legales y constitucionales.

**SEGUNDA.-** La Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana tendrá un pleno y estará presidida por el Gobernador del Estado de México y por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como titulares de la presidencia conjunta. El pleno se integrará, además, con los representantes de ambas entidades que a continuación se indican.

#### Por EL ESTADO:

El Secretario General de Gobierno.  
El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
El Secretario de Comunicaciones y Transportes.  
El Secretario de Ecología.  
El Procurador General de Justicia.  
El Coordinador General de Asuntos Metropolitanos.  
El Director General de Seguridad Pública y Tránsito.

#### Por EL DISTRITO FEDERAL:

El Secretario de Gobierno.  
El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.  
El Secretario del Medio Ambiente.  
El Secretario de Obras y Servicios.  
El Secretario de Transportes y Vialidad.  
El Secretario de Seguridad Pública.  
El Procurador General de Justicia del Distrito Federal.  
El Subsecretario de Coordinación Delegacional y Metropolitana.

**TERCERA.-** Los acuerdo de la Comisión serán tomados por consenso expreso de las partes. Las sesiones plenarias se celebrarán, alternadamente en el Distrito Federal y en el Estado de México.

**CUARTA.-** Adjuntos a la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana funcionarán un Consejo Técnico y un Secretariado Conjunto. El Consejo Técnico se integrará por los representantes de ambas entidades y en su caso por especialistas a invitación del Gobernador y del Jefe de Gobierno. El Consejo sesionará a convocatoria expresa de la Presidencia Conjunta y el Secretariado Conjunto.

**QUINTA.-** El Secretariado Conjunto estará a cargo del Coordinador General de Asuntos Metropolitanos de El Estado y del Subsecretario de Coordinación Delegacional y Metropolitana del Distrito Federal. Será responsable de notificar la convocatoria a las sesiones plenarias de la Comisión Ejecutiva y a las del Consejo Técnico; de proponer el orden del día de las sesiones y llevar el seguimiento de los acuerdo que tomen ambas instancias; de igual forma coadyuvará a que la Comisión cumpla cabalmente las funciones previstas en el convenio.

El Secretariado Conjunto elaborará un reporte cuatrimestral y un informe de evaluación anual que deberá ser aprobado por el pleno de la Comisión.

**SEXTA.-** La Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana tendrá, además de las funciones previstas en las cláusulas anteriores, las siguientes:

1. Definir los temas de la Agenda Metropolitana; jerarquizar los asuntos prioritarios de ésta y participar en las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación de los trabajos, planes, programas y acciones acordadas.
2. Dar seguimiento y evaluar en forma concurrente los programas, proyectos y acciones derivadas de la Agenda de Trabajo Metropolitana, y los que se determinen en el seno de las Comisiones Metropolitanas.
3. Determinar criterios, sancionar, o aprobar los planes, programas y proyecto de carácter metropolitano, asumidos por las instancias ejecutivas, en un marco integral de equidad y respecto a la soberanía y el ámbito de competencia de las entidades involucradas.
4. Adoptar acuerdo de carácter general que fortalezcan a las Comisiones Metropolitanas instaladas o que se instalen en lo futuro, por conducto de los representantes de ambas entidades.
5. Con estricto apego a las disposiciones jurídicas de cada entidad, establecer las bases que permitan coordinar el desarrollo de las relaciones de colaboración entre los municipio de EL ESTADO y las demarcaciones de EL DISTRITO FEDERAL.
- 6- Las demás necesarias para la realización de sus objetivos.

**SEPTIMA.-** En caso de modificación de la estructura orgánica de las dependencias de la Administración Pública Estatal y del Distrito Federal, las referencias hechas a las mismas en este convenio, se entenderán realizadas a las que asuman sus atribuciones.

**OCTAVA.-** Los titulares de las entidades integrantes de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana proveerán en la esfera de sus respectivas competencias o de manera conjunta lo necesario para que ésta cumpla eficazmente con sus funciones.

**NOVENA.-** EL presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y será publicado en los órganos oficiales de difusión de EL ESTADO y de EL DISTRITO FEDERAL. Las partes podrán modificarlo mediante convenio que celebren sobre el particular.

**DECIMA.-** La Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana deberá acordar su Reglamento Interno en su primera sesión formal.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio por el cual se crea la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, lo firman en ceremonia formal por cuadruplicado en la Ciudad de Naucalpan, Estado de México el día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- POR EL ESTADO DE MEXICO, LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO.- RUBRICA.- LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RUBRICA.- LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS METROPOLITANOS.- RUBRICA.- POR EL DISTRITO FEDERAL, ING. CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- RUBRICA.- LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE GOBIERNO.- RUBRICA.- PEDRO RENE ETIENNE LLANO, SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DELEGACIONAL Y METROPOLITANA.- RUBRICA.

---

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION QUE CREA LA COMISION METROPOLITANA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION QUE CREA LA COMISION METROPOLITANA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO CARLOS RUIZ SACRISTAN; EL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO; Y EL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INGENIERO CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LICENCIADA ROSARIO ROBLES BERLANGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA: "LA SECRETARIA", "EL ESTADO" Y "EL DISTRITO FEDERAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de junio de 1994, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", "EL ESTADO" y "EL DISTRITO FEDERAL" representados por sus titulares, suscribieron el convenio de coordinación por el que se crea la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad COMETRAVI.
- II. En la Cláusula Quinta del convenio citado, en el párrafo precedente, se estableció que la Comisión será presidida en forma bianual y de manera rotativa por cada uno de los titulares de las partes.
- III. La Cláusula Octava del citado convenio faculta a las partes para modificar o ajustar de común acuerdo su contenido, mediante los convenios respectivos.
- IV. Con fecha 27 de julio de 1995, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", "EL DISTRITO FEDERAL" y "EL ESTADO" representados por sus titulares, suscribieron el Convenio de Coordinación por el cual se modifican las Cláusulas Cuarta y Novena del Convenio de fecha 27 de junio de 1994.
- V. Con fecha 27 de mayo de 1996 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de coordinación metropolitana.
- VI. Con fecha 11 de septiembre de 1997 se publicó en la "Gaceta de Gobierno del Estado de México" el acuerdo del ejecutivo por el que se crea la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos.
- VII. Con fecha 15 de enero de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se crea la Subsecretaría de Coordinación Delegacional y Metropolitana.
- VIII. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Séptimo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, por el que se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II, 11 fracción III, 67 fracción XXV, 69, 70 fracción I, 71, 72, 73, 75 y Tercero Transitorio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 4, 10, 13 fracciones I y VIII, 17, 20 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 65, 77 fracciones XXIII, XXXI, XXXVIII y XXXIX, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Con el propósito de fortalecer la operatividad de la Comisión; y dar continuidad a los programas y estudios que hasta la fecha ha iniciado la COMETRAVI, las partes han definido la necesidad de celebrar el presente convenio modificatorio emitiendo la siguiente:

#### **DECLARACION CONJUNTA**

Con el propósito de fortalecer los trabajos de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, "LA SECRETARIA", "EL DISTRITO" y "EL ESTADO", expresan su conformidad en suscribir el presente convenio modificatorio de acuerdo a las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Se reforman las Cláusulas Cuarta y Quinta, para quedar como sigue:

CUARTA.- La COMETRAVI estará integrada por:

- El Secretario de Comunicaciones y Transportes.
- El Gobernador del Estado de México.
- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Y por los representantes de:

#### **"LA SECRETARIA "**

El Subsecretario de Transporte;  
El Subsecretario de Infraestructura;  
El Director General de Autotransporte Federal;  
El Comandante General de la Policía Federal de Caminos;  
El Director General de Carreteras Federales;  
El Director General de Conservación de Carreteras; y  
El Director de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal.

#### **"EL ESTADO"**

El Secretario de Comunicaciones y Transportes;  
El Coordinador General de Asuntos Metropolitanos;  
El Director General de Transporte Terrestre;  
El Director General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos;  
El Director General de Coordinación Metropolitana;  
El Director General de Seguridad Pública y Tránsito; y  
El Director General de Transporte Masivo.

#### **"EL DISTRITO FEDERAL"**

El Secretario de Transportes y Vialidad;  
El Secretario de Obras y Servicios;  
El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;  
El Secretario de Seguridad Pública;  
El Subsecretario de Coordinación Delegacional y Metropolitana;  
El Director General de Coordinación Metropolitana;  
El Director General de Planeación y Proyectos;  
El Director General de Servicios al Transporte;  
El Director General de Obras Públicas; y  
El Director General de Control Operativo.

En el caso de que la estructura orgánica o la denominación de unidades administrativas de las partes se modifique, se entenderá que forman parte de la COMETRAVI los titulares de las mismas que asuman las atribuciones de aquellas que se modifiquen o desaparezcan, sin que sea necesario adecuar el presente Convenio.

QUINTA.- La COMETRAVI tendrá una Presidencia rotativa bianual. A partir de la firma del presente Convenio corresponderá la Presidencia al Jefe de Gobierno del Distrito Federal o quien designe, concluido ese plazo, la presidirá el Secretario de Comunicaciones y Transportes a quien designe, de igual manera concluido el plazo mencionado presidirá el Gobernador del Estado de México o quien designe, y así sucesivamente.

Los acuerdos de la COMETRAVI serán tomados en sesiones plenarios, por consenso expreso de las partes. Asimismo estos acuerdos tendrán el carácter de convenios y se formalizarán mediante los documentos respectivos.

**SEGUNDA.-** Con excepción de las cláusulas modificadas y la cláusula novena modificada el 27 de julio de 1995, en el presente documento se ratifica en todas y cada una de sus partes, el convenio por el que se creó la COMETRAVI, el 27 de junio de 1994.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los respectivos órganos oficiales de difusión de "EL DISTRITO FEDERAL" y de "EL ESTADO" y producirá efectos a partir de la fecha de su firma.

**SEGUNDO.-** La Comisión será presidida en la sesión siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula QUINTA.

El presente Convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Naucalpan, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **POR "LA SECRETARIA"**, LIC. CARLOS RUIZ SACRISTAN, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- RUBRICA.- **POR "EL DISTRITO FEDERAL"**, ING. CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- RUBRICA.- LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE GOBIERNO.- RUBRICA.- **POR "EL ESTADO"**, LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO.- RUBRICA.- LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RUBRICA.

---

### **ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION METROPOLITANA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**

ACTA DE ENTREGA -RECEPCION DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION METROPOLITANA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD POR PARTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO EL PRIMERO POR EL LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO Y EL SEGUNDO POR SU JEFE DE GOBIERNO INGENIERO CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO LICENCIADA ROSARIO ROBLES BERLANGA Y CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL REPRESENTADA POR EL SECRETARIO, LICENCIADO CARLOS RUIZ SACRISTAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", "EL DISTRITO FEDERAL" Y "SECRETARIA " RESPECTIVAMENTE Y

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que el 27 de junio de 1994 las partes que intervienen en esta Acta, firmaron el Convenio de Coordinación para la creación de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, como un órgano de Coordinación para establecer mecanismo, estudios y resolver en forma coordinada, integrada y complementaria los problemas relacionados con el transporte y la vialidad, mejorar los servicios de transporte y la infraestructura vial en la zona metropolitana comprendida por el territorio del Distrito Federal y el de veintiocho Municipios del Estado de México.

II.- Que el Convenio de referencia fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 27 de junio de 1994 en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1995.

III.- Quien en la cláusula quinta de dicho Convenio, se pactó que la presidencia de la Comisión Metropolitana de Transportes y Vialidad sería presidida en forma bianual por cada uno de los titulares de las partes que suscribieron el Convenio, estableciéndose que el primer periodo sería presidido por el Gobernador del Estado de México; el siguiente por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal; y concluido este plazo la presidirá el Secretario de Comunicaciones y Transportes, y así sucesivamente en forma alternada.

IV.- Que al concluirse en esta fecha la presidencia de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad a cargo del Gobierno del Estado de México, y con base en el convenio modificatorio suscrito en esta misma fecha a su similar, se hace

necesario formalizar a través de la presente Acta, la transferencia al Gobierno del Distrito Federal de la presidencia de esta Comisión.

V.- Que en base a las consideraciones previamente señaladas, las partes que concurren en la firma del presente documento, firman la presente

#### ACTA

**PRIMERO.** “El Estado” hace entrega formal a través del presente documento a “El Distrito Federal” de la titularidad de la Comisión Metropolitana de Transportes y Vialidad, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de coordinación celebrado el 27 de junio de 1994 modificado en esta misma fecha.

**SEGUNDO.** “El Distrito Federal” por su parte, recibe la presidencia de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad en acatamiento igualmente a lo pactado en la cláusula quinta del Convenio antes referido.

**TERCERO.** “El Estado” hace entrega así mismo en forma anexa al presente documento, de los productos realizados por los grupos de trabajo: Aspectos jurídicos; normas técnicas; operación de los servicios; tarifas y aspectos financiero; seguridad y vigilancia; infraestructura; ahorro de energía y protección al medio ambiente; transporte de carga; programa rector de transportes; vialidad; prevención de accidentes y transporte masivo y eléctrico, así como los 10 estudios para la definición de la estrategia integral de transporte y calidad del aire.

**CUARTO.** La comisión bajo la presidencia del “Distrito Federal” continuará con el programa de trabajo correspondiente y formulará en su caso las adecuaciones pertinentes, que permitan el logro de los objetivos propuestos.

**QUINTO.** La presente Acta será publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal.

Leído por las partes el contenido de la presente Acta, la firman en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **POR “LA SECRETARIA”, LIC. CARLOS RUIZ SACRISTAN, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- RUBRICA.- POR “EL ESTADO”, LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO.- RUBRICA.- LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RUBRICA.- POR “EL DISTRITO FEDERAL”, ING. CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- RUBRICA.- LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE GOBIERNO.- RUBRICA.**

---

### CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA PREVENCION Y AUXILIO EN CASO DE DESASTRE EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA PREVENCION Y AUXILIO EN CASO DE DESASTRE EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO POR SU TITULAR EL INGENIERO CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, CON LA INTERVENCION DE LA LICENCIADA ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE GOBIERNO, Y EL INGENIERO LUIS WINTERGERST TOLEDO, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y POR LA OTRA EL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, CON LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DEL INGENIERO FELIPE MEDINA SANTOS, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL DISTRITO FEDERAL", "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- DE "EL DISTRITO FEDERAL":

I.1 Que es una Entidad Federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 1º, 2º, 8º fracción II, 67 fracción XXIV y XXV del Estatuto de

Gobierno del Distrito Federal; 1º, 4º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2 Que el C. Ing. Cuaúhtemoc Cárdenas Solorzano, acredita su personalidad de conformidad con lo que establece el artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con fecha de inicio de funciones 5 de diciembre de 1997, y que tiene facultades para suscribir convenios de coordinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 4, 6, 10 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3 Que en términos de lo que establece el artículo 122, Apartado G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para la eficaz coordinación con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, puede suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus leyes.

I.4 Que entre sus Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados se encuentra la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 13 fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.5 Que tiene como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, entre las calles de Pino Suárez y 20 de Noviembre, col. Centro, C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc.

## II. DE "EL ESTADO":

II.1 Que es parte integrante de La Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus actividades y funciones, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en el Gobernador, según se establece en los artículos 1 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que el Licenciado. César Camacho Quiroz, acredita su personalidad como Gobernador del Estado de México, y asume la representación jurídica de los municipios para tratar los asuntos que deben resolverse fuera del territorio estatal, de conformidad con lo que establecen los artículos 77, fracción II, VI, XXIII y XXXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º, 2º y 5º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, está facultado para celebrar el presente convenio.

II.3 Que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con diversas dependencias del ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo que establece el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.4 Que señala como su domicilio: En la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 300 Poniente, colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

## III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan para celebrar el presente convenio.

III.2. Que apoyan el esfuerzo de coordinación y colaboración en relación al intercambio de experiencias de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción en caso de sismo o desastre.

III.3. Que es su libre voluntad suscribir el presente convenio de coordinación y colaboración en materia de protección civil, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de fórmulas y mecanismos operativos que permiten proporcionar la debida atención a la población en caso de desastre o de una situación de emergencia, de conformidad con el interés de las partes.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en las siguientes acciones:

I. Intervenir en programas específicos de prevención, mitigación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción que se elaboren para la atención de desastres que incluyan acciones de auxilio de damnificados en ambas jurisdicciones;

- II. Planear, programar y realizar eventos de difusión y exención de las áreas de interés común, a fin de elevar el conocimiento de la comunidad en materia de protección civil, y colaborar en la difusión de las actividades que se realicen derivadas del presente convenio, mediante publicaciones conjuntas;
- III. Realizar coordinadamente investigaciones en materia de protección civil, aplicabilidad social e interés común para el personal de ambas entidades;
- IV. Intercambiar asesoría, apoyo técnico y servicios en las áreas de investigación, administración, documentación, difusión y operación;
- V. Facilitar personal, instalaciones y equipo para la atención de emergencias o desastres;
- VI. Intercambiar información en materia de protección civil; y
- VII. Celebrara periódicamente reuniones de trabajo para proponer políticas, estrategias, mecanismos y planes de acción en materia de protección civil, que contribuyan a brindar una mejor capacidad de respuesta en caso de siniestro o desastre a la población.

**TERCERA.-** Los gastos de planeación, diseño y ejecución de los programas materia de este convenio serán acordes a la capacidad presupuestal de las partes.

**CUARTA.-** Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

**QUINTA.-** Las partes guardarán absoluta confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

**SEXTA.-** Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores operativas y administrativas.

**SEPTIMA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, las diferencias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltas voluntariamente y de común acuerdo por las partes.

**OCTAVA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito con sesenta días de anticipación. En este caso las partes, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**NOVENA.-** Este convenio podrá ser modificado únicamente mediante un acto jurídico similar al presente acordado y aprobado por las partes.

**DECIMA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Naucalpan de Juárez, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **POR "EL DISTRITO FEDERAL",- ING. CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- RUBRICA.- LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE GOBIERNO.- RUBRICA.- ING. LUIS WINTERGERST TOLEDO, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL.- RUBRICA.- POR "EL ESTADO", LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO.- RUBRICA.- LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RUBRICA.- ING. FELIPE MEDINA SANTOS, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL.- RUBRICA.**

---

## SECRETARIA DE GOBIERNO

### **ACUREDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS FORMATOS QUE SE DEBERA UTILIZAR EN LAS DELEGACIONES POLITICAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO EN LA VIA PUBLICA Y EL DE ENCUESTA QUE SE APLICARAN CON FINES COMERCIALES.**

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Secretaria de Gobierno, con fundamento en los artículos 14, fracción IV, 15, 20, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2o., 4o., del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Acuerdo mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la vía Pública, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de febrero de 1998, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública establece que las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, determinarán las áreas destinadas a la reubicación de los trabajadores que ejercen el comercio en la vía pública de acuerdo a los estudios de vialidad, aforo vehicular y de personas, dentro de un marco de respeto al entorno social y cultural de cada zona.

Que el Programa de referencia establece que las Delegaciones del Distrito Federal expedirán el formato de encuesta, del mismo modo que el formato a través del cual se otorgarán los permisos para uso en la vía pública con fines comerciales.

Que el formato de encuesta deberá sujetarse a las condiciones del comercio en la vía pública, así como a la atención de las madres, los menores y los grupos indígenas que laboren en la vía pública.

Que el mismo Programa determina que las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, atendiendo a las características propias de cada una de ellas, elaborará un calendario de metas para el desarrollo de sus actividades, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el formato que se deberá utilizar en las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, para el otorgamiento de permisos de uso de la vía pública con fines comerciales, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el formato básico que deberá utilizarse para la elaboración de la encuesta que se aplicará a los comerciantes en vía pública, el cual quedará sujeto a las modificaciones técnicas que requiera su adaptación al sistema o sistemas que se utilicen para su procesamiento, en tanto se respete su contenido.

**TERCERO.-** Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo se hacen del conocimiento de los particulares, así como para su aplicación y despacho de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo y los formatos de referencia entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la residencia del Poder ejecutivo del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- La Secretaria de Gobierno.- **Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.



**SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD****C O N V O C A T O R I A  
STV-CPN-001/98**

De conformidad con los artículos 10, 13, fracción VII, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 78 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y con la Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Pasajeros en Autobuses con Itinerario Fijo en diversas rutas del Distrito Federal (grupo 11), publicada el 12 de diciembre de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal emite la siguiente:

**C O N V O C A T O R I A  
STV-CPN-001/98**

Se convoca a todos los grupos de personas físicas y personas morales constituidas como sociedades mercantiles, interesadas en participar en el Concurso Público Nacional para obtener una concesión por diez años, prorrogable en su caso por un término igual al concedido, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo en 12 rutas del Distrito Federal, correspondientes al grupo 11.

**CUADRO RESUMEN.**

N° DE CONCURSO	PERIODO PARA ADQUIRIR LAS BASES	COSTO DE LAS BASES	VISITA A INSTALACIONES Y RUTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	APERTURA DE PROPUESTAS		FALLO DEL CONCURSO	CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO
						TECNICAS	ECONOMICAS		
STV-CPN-001/98	25 a 31 de marzo de 1998 de las 10:00 a las 15:00 hrs.	\$1,000.00 M.N.	13 de abril de 1998 a las 9:30 hrs.	17 de abril de 1998 a las 10:00 hrs.	25 de junio de 1998 a las 9:30 hrs.	25 de junio de 1998 a las 9:30 hrs.	9 de julio de 1998 a las 9:30 hrs.	23 de julio de 1998 a las 9:30 hrs.	12.5 MILLONES DE PESOS M.N.

**REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.**

Podrán inscribirse en el Concurso Público Nacional que se convoca, las personas morales constituidas como sociedades mercantiles y los grupos formados por personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Las personas morales deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción al concurso en papel membretado de la persona moral, dirigida al Secretario de Transportes y Vialidad, firmada por el representante legal que se acredite para el efecto.
2. Copia certificada ante notario público de la escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, en las que se debe acreditar:
  - a) Ser de nacionalidad mexicana;
  - b) Tener como objeto social la prestación del servicio de transporte, actividades afines o conexas;
  - c) Contar con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, o comprobar que ésta se encuentra en trámite; y

- d) Tener cláusula de exclusión de extranjeros, en los términos de la Ley de Inversión Extranjera.
3. Copia certificada ante notario público del poder que acredite la personalidad de su representante legal.

Las personas físicas deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Secretario de Transportes y Vialidad, firmada por cada uno de los integrantes del grupo.
2. Copia certificada del Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes, que compruebe que todos son de nacionalidad mexicana.
3. Testimonio notarial de promesa de constitución de sociedad mercantil cumpliendo los requisitos que señala el punto 2 de personas morales, antes del 6 de agosto de 1998, en caso de resultar ganadores del concurso, suscrito por todos los integrantes del grupo.
4. Proyecto de Acta Constitutiva de la sociedad mercantil, quien en su caso tendría la titularidad de la concesión concursada y cuyo clausulado deberá satisfacer los requisitos que señala el punto 2 de personas morales, con excepción del inciso c).

Las propuestas deberán ser en idioma español, con importes en moneda nacional, expresados en número y letra; y presentadas en sobres cerrados de manera inviolable.

#### **ADQUISICIÓN DE BASES**

Los interesados en participar en el Concurso podrán adquirir las Bases, una vez entregada la documentación señalada como requisitos de inscripción, acudiendo del 25 al 31 de marzo de 1998, de las 10:00 a las 15:00 horas, a las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Apoyo de Sistemas, de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón N° 269, 4° piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06700, en esta Ciudad de México, teléfonos 208-47-51 y 208-01-58.

El costo de las Bases será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y deberá cubrirse con cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal.

Los interesados que adquieran las Bases en las condiciones antes fijadas, quedarán inscritos en el Concurso Público Nacional a que se convoca y serán los únicos que tendrán derecho de presentar propuestas en los términos de las Bases mencionadas.

#### **ACTOS PÚBLICOS DEL CONCURSO**

Las juntas públicas de aclaraciones, recepción de propuestas y la correspondiente al fallo del concurso, se llevarán a cabo de acuerdo a las fechas y horas ya señaladas en el cuadro resumen y tendrán lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Planeación y Proyectos, ubicada en el 10° piso, del domicilio antes señalado, teléfono 208-05-53 de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Para mayor información, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Apoyo de Sistemas en el domicilio antes citado.

**Ciudad de México, a 20 de marzo de 1998.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, JORGE MARTÍNEZ Y ALMARAZ.- RUBRICA.**

---

## C O N V O C A T O R I A STV-CPN-002/98

De conformidad con los artículos 10, 13, fracción VII, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 78 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y con la Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Pasajeros en Autobuses con Itinerario Fijo en diversas rutas del Distrito Federal (grupo 12), publicada el 12 de diciembre de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal emite la siguiente:

## C O N V O C A T O R I A STV-CPN-002/98

Se convoca a todos los grupos de personas físicas y personas morales constituidas como sociedades mercantiles, interesadas en participar en el Concurso Público Nacional para obtener una concesión por diez años, prorrogable en su caso por un término igual al concedido, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo en 11 rutas del Distrito Federal, correspondientes al grupo 12.

### CUADRO RESUMEN.

N° DE CONCURSO	PERIODO PARA ADQUIRIR LAS BASES	COSTO DELAS BASES	VISITA A INSTALACIONES Y RUTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	APERTURA DE PROPUESTAS		FALLO DEL CONCURSO	CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO
						TECNICAS	ECONOMICAS		
STV-CPN-002/98	25 a 31 de marzo de 1998 de las 10:00 a las 15:00 hrs.	\$1,000.00 M.N.	14 de abril de 1998 a las 9:30 hrs.	22 de abril de 1998 a las 10:00 hrs.	25 de junio de 1998 a las 11:30 hrs.	25 de junio de 1998 a las 11:30 hrs.	9 de julio de 1998 a las 11:30 hrs.	23 de julio de 1998 a las 11:30 hrs.	7.5 MILLONES DE PESOS M.N.

### REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

Podrán inscribirse en el Concurso Público Nacional que se convoca, las personas morales constituidas como sociedades mercantiles y los grupos formados por personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Las personas morales deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción al concurso en papel membretado de la persona moral, dirigida al Secretario de Transportes y Vialidad, firmada por el representante legal que se acredite para el efecto.
2. Copia certificada ante notario público de la escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, en las que se debe acreditar:
  - a) Ser de nacionalidad mexicana;
  - b) Tener como objeto social la prestación del servicio de transporte, actividades afines o conexas;
  - c) Contar con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, o comprobar que ésta se encuentra en trámite; y
  - d) Tener cláusula de exclusión de extranjeros, en los términos de la Ley de Inversión Extranjera.
3. Copia certificada ante notario público del poder que acredite la personalidad de su representante legal.

Las personas físicas deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Secretario de Transportes y Vialidad, firmada por cada uno de los integrantes del grupo.
2. Copia certificada del Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes, que compruebe que todos son de nacionalidad mexicana.
3. Testimonio notarial de promesa de constitución de sociedad mercantil cumpliendo los requisitos que señala el punto 2 de personas morales, antes del 6 de agosto de 1998, en caso de resultar ganadores del concurso, suscrito por todos los integrantes del grupo.
4. Proyecto de Acta Constitutiva de la sociedad mercantil, quien en su caso tendrá la titularidad de la concesión concursada y cuyo clausulado deberá satisfacer los requisitos que señala el punto 2 de personas morales, con excepción del inciso c).

Las propuestas deberán ser en idioma español, con importes en moneda nacional, expresados en número y letra; y presentadas en sobres cerrados de manera inviolable.

### **ADQUISICIÓN DE BASES**

Los interesados en participar en el Concurso podrán adquirir las Bases, una vez entregada la documentación señalada como requisitos de inscripción, acudiendo del 25 al 31 de marzo de 1998, de las 10:00 a las 15:00 horas, a las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Apoyo de Sistemas, de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón N° 269, 4° piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06700, en esta Ciudad de México, teléfonos 208-47-51 y 208-01-58.

El costo de las Bases será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y deberá cubrirse con cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal.

Los interesados que adquieran las Bases en las condiciones antes fijadas, quedarán inscritos en el Concurso Público Nacional a que se convoca y serán los únicos que tendrán derecho de presentar propuestas en los términos de las Bases mencionadas.

### **ACTOS PÚBLICOS DEL CONCURSO**

Las juntas públicas de aclaraciones, recepción de propuestas y la correspondiente al fallo del concurso, se llevarán a cabo de acuerdo a las fechas y horas ya señaladas en el cuadro resumen y tendrán lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Planeación y Proyectos, ubicada en el 10° piso, del domicilio antes señalado, teléfono 208-05-53 de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Para mayor información, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Apoyo de Sistemas en el domicilio antes citado.

**Ciudad de México, a 20 de marzo de 1998.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, JORGE MARTÍNEZ Y ALMARAZ.- RUBRICA.**

---

## C O N V O C A T O R I A STV-CPN-003/98

De conformidad con los artículos 10, 13, fracción VII, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 78 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y con la Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Pasajeros en Autobuses con Itinerario Fijo en diversas rutas del Distrito Federal (grupos 9 y 10), publicada el 12 de diciembre de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal emite la siguiente:

## C O N V O C A T O R I A STV-CPN-003/98

Se convoca a todos los grupos de personas físicas y personas morales constituidas como sociedades mercantiles, interesadas en participar en el Concurso Público Nacional para obtener una concesión por diez años, prorrogable en su caso por un término igual al concedido, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo en 11 rutas del Distrito Federal, correspondientes a los grupos 9 y 10.

### CUADRO RESUMEN.

N° DE CONCURSO	PERIODO PARA ADQUIRIR LAS BASES	COSTO DE LAS BASES	VISITA A INSTALACIONES Y RUTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	APERTURA DE PROPUESTAS		FALLO DEL CONCURSO	CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO
						TECNICAS	ECONOMICAS		
STV-CPN-003/98	25 a 31 de marzo de 1998 de las 10:00 a las 15:00 hrs.	\$1,000.00 M.N.	15 de abril de 1998 a las 9:30 hrs.	27 de abril de 1998 a las 10:00 hrs.	25 de junio de 1998 a las 13:30 hrs.	25 de junio de 1998 a las 13:30 hrs.	9 de julio de 1998 a las 13:30 hrs.	23 de julio de 1998 a las 13:30 hrs.	13.0 MILLONES DE PESOS M.N.

### REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

Podrán inscribirse en el Concurso Público Nacional que se convoca, las personas morales constituidas como sociedades mercantiles y los grupos formados por personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Las personas morales deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción al concurso en papel membretado de la persona moral, dirigida al Secretario de Transportes y Vialidad, firmada por el representante legal que se acredite para el efecto.
2. Copia certificada ante notario público de la escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, en las que se debe acreditar:
  - a) Ser de nacionalidad mexicana;
  - b) Tener como objeto social la prestación del servicio de transporte, actividades afines o conexas;
  - c) Contar con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, o comprobar que ésta se encuentra en trámite; y
  - d) Tener cláusula de exclusión de extranjeros, en los términos de la Ley de Inversión Extranjera.
3. Copia certificada ante notario público del poder que acredite la personalidad de su representante legal.

Las personas físicas deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Secretario de Transportes y Vialidad, firmada por cada uno de los integrantes del grupo.
2. Copia certificada del Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes, que compruebe que todos son de nacionalidad mexicana.
3. Testimonio notarial de promesa de constitución de sociedad mercantil cumpliendo los requisitos que señala el punto 2 de personas morales, antes del 6 de agosto de 1998, en caso de resultar ganadores del concurso, suscrito por todos los integrantes del grupo.
4. Proyecto de Acta Constitutiva de la sociedad mercantil, quien en su caso tendría la titularidad de la concesión concursada y cuyo clausulado deberá satisfacer los requisitos que señala el punto 2 de personas morales, con excepción del inciso c).

Las propuestas deberán ser en idioma español, con importes en moneda nacional, expresados en número y letra; y presentadas en sobres cerrados de manera inviolable.

### **ADQUISICIÓN DE BASES**

Los interesados en participar en el Concurso podrán adquirir las Bases, una vez entregada la documentación señalada como requisitos de inscripción, acudiendo del 25 al 31 de marzo de 1998, de las 10:00 a las 15:00 horas, a las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Apoyo de Sistemas, de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón N° 269, 4° piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06700, en esta Ciudad de México, teléfonos 208-47-51 y 208-01-58.

El costo de las Bases será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y deberá cubrirse con cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal.

Los interesados que adquieran las Bases en las condiciones antes fijadas, quedarán inscritos en el Concurso Público Nacional a que se convoca y serán los únicos que tendrán derecho de presentar propuestas en los términos de las Bases mencionadas.

### **ACTOS PÚBLICOS DEL CONCURSO**

Las juntas públicas de aclaraciones, recepción de propuestas y la correspondiente al fallo del concurso, se llevarán a cabo de acuerdo a las fechas y horas ya señaladas en el cuadro resumen y tendrán lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Planeación y Proyectos, ubicada en el 10° piso, del domicilio antes señalado, teléfono 208-05-53 de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Para mayor información, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Apoyo de Sistemas en el domicilio antes citado.

**Ciudad de México, a 20 de marzo de 1998.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, JORGE MARTÍNEZ Y ALMARAZ.- RUBRICA.**

---

## SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

### MOVIMIENTO NOTARIAL

Ciudad de México, 10 de marzo de 1998.

“Con esta fecha se dice al **LIC. ALFREDO AYALA HERRERA**, titular de la Notaría No. **237** del D.F., lo siguiente: En relación a su escrito de fecha 2 de marzo del año en curso, le informo que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y sus Unidades Administrativas correspondientes, tienen conocimiento de que a partir del día 9 de marzo de 1998, inició sus funciones en la Notaría No. 237 del D.F. constituyéndose en **Avenida Hidalgo No. 14-A, Colonia Barrio el Rosario, Delegación Xochimilco, C.P. 16070**”.

### SECCION DE AVISOS

#### RENDAM, S.A., EN LIQUIDACION BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1998

Activo:		Pasivo:	
Bancos	\$ 8,447.00	Acreedores diversos	\$ 6,447.00
IVA acreditable	\$ 1,073.73	<b>Capital contable:</b>	
Terreno	\$ 319,135.59	Capital Social fijo	\$ 125,775.00
Construcciones	\$ 1,239,255.39	Reserva legal	\$ 29.33
Depreciación Acumulada	\$( 179,148.72)	Resultado Ej. Ant.	\$( 84,712.81)
		Resultado del Ej.	\$( 10,640.26)
		Superávit Rev. Inmuebles	\$ 1,514,890.99
		Exceso (insuf.) Cap. Cont.	\$( 2,052,560.22)
		Actualización del cap.	\$ 1,889,533.96
<b>Suma el Activo</b>	<b>\$ 1,388,762.99</b>	<b>Suma pasivo y capital</b>	<b>\$ 1,388,762.99</b>

Lic. Javier Escalera Leandro  
Representante Legal  
Rúbrica.

Lic. José María Arámburu Alonso  
Representante Legal  
Rúbrica.

**TRITON SYSTEMS**

miniATM™

**SOLUCIONES ELECTRONICAS INTEGRALES, S.A.  
DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO****PUBLICACION**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SOLUCIONES ELECTRONICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V. celebrada el día 9 de febrero de 1998, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

**Punto 1.-**

...

**PRIMERO.-** Disminuir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$255,000.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos. 00/100 M.N.)

**Segundo.-** Llevar a cabo dicha reducción del capital mínimo fijo mediante liberación que se concede al accionista Lic. Fernando Mangino Aparicio de la obligación de exhibir el importe de su aportación inicial al constituirse legalmente la sociedad el día 22 de agosto de 1997.

**Punto 2.-**

...

**Unico.-** Reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.

**Punto 3.-**

...

**Unico.-** Designar como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Lic. Patricio Mangino Urrutia y Lic. Pablo López Domínguez y autorizarlos para que con tal carácter, conjunta o separadamente:

- a) Ordenen la publicación en el Diario Oficial del domicilio de la sociedad de los acuerdos tomados en el Punto 1 del Orden del Día, relativos a la disminución del capital mínimo fijo, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

Lo que se hace constar en cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados en la referida Asamblea y para los efectos a que hace mérito el citado Artículo 9o. de la Ley que se mencionan.

México, D.F. a 16 de febrero de 1998.

Lic. Pablo López Domínguez  
Secretario del Consejo de Administración y Delegado Especial  
Rúbrica.

---



**INSTITUTO FRANCES DE CULTURA ESTETICA, S.A. DE C.V.****PUBLICACION**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de octubre de 1997, se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Transformar INSTITUTO FRANCES DE CULTURA ESTETICA, S.A. en INSTITUTO FRANCES DE CULTURA ESTETICA, S.A. DE C.V.

**Segundo.-** Hacer constar:

- a) Que el capital mínimo fijo de la sociedad será la cantidad de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), integrado por 127,000 (CIENTO VEINTISIETE MIL) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, correspondientes a la Serie "A".
- b) Que la parte variable del capital social, que será ilimitada, estará integrada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, correspondientes a la Serie "B", y que podrán tener, además, las características que determine la Asamblea General de Accionistas que apruebe su emisión.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos previstos por el Artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicándose asimismo, de acuerdo con el Artículo 223 del mismo Ordenamiento Legal, el último Balance de la sociedad practicado con anterioridad a dicha transformación.

REG. FED. CAUS. IFC-700522-5W3

México, D.F., a 5 de marzo de 1998  
Lic. Pablo López Domínguez  
Secretario del Consejo de Administración  
y Delegado Especial  
Rúbrica.

---

## INSTITUTO FRANCES DE CULTURA ESTETICA, S.A.

### POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30/SEP/97

Cuenta	Activo	Pasivo y Capital
<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
BANCOS	18,773.08	
IVA POR ACREDITAR	2,579.43	
INVENTARIOS	6,740.00	
DEUDORES DIVERSOS	2,500.00	
CREDITO AL SALARIO	5,287.00	
IMPUESTO AL ACTIVO	5,169.00	
ANTICIPO ISR	<u>59,073.66</u>	
TOTAL CIRCULANTE	100,122.17	
<b>FIJO</b>		
MUEBLES Y ENSERES	30,962.52	
DEP. MUEBLES Y ENSERES	<u>10,946.30-</u>	
TOTAL FIJO	20,016.22	
<b>DIFERIDO</b>		
GASTOS DE ORGANIZACION.	39.50	
AMORT. GASTOS DE ORGANIZACION	31.60-	
GASTOS DE INSTALACION	51,740.64	
AMORT. GASTOS DE INSTALACION	<u>9,094.18-</u>	
TOTAL DIFERIDO	<u>42,654.36</u>	
TOTAL ACTIVO	162,792.75	
	=====	

## INSTITUTO FRANCES DE CULTURA ESTETICA, S.A.

### POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30/SEP/97

Cuenta	Activo	Pasivo y Capital
<b>PASIVO</b>		
<b>CORTO PLAZO</b>		
ACREEDORES DIVERSOS		7,429.06
IMPUESTOS POR PAGAR		21,319.98
PROVEEDORES		11,985.79
IVA POR PAGAR		<u>17,710.16</u>
TOTAL CORTO PLAZO		<u>58,444.99</u>
TOTAL PASIVO		58,444.99 =====
<b>CAPITAL</b>		
<b>CAPITAL SOCIAL</b>		
CAPITAL FIJO		1,000.00
APORTACIONES ANTICIPADAS.		<u>126,000.00</u>
TOTAL CAPITAL SOCIAL		127,000.00
Utilidad o Perdida		40,899.26
RESERVA LEGAL		200.00
UTILIDAD POR APLICAR		161,953.64
PERDIDA DEL EJERCICIO 1994		107,901.76-
PERDIDA EJERCICIO 1995		100,375.48-
PERDIDA EJERCICIO 1996.		<u>17,427.90-</u>
TOTAL CAPITAL		104,347.76 =====
SUMAS IGUALES	16,792.75 =====	16,792.75 =====

MALAQUIAS DE LOS SANTOS PEREDO  
Contador  
Rúbrica.

---

## CYANAMID ANIMAL HEALTH, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
CICULANTE	\$ 8'404,580.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 5,000.00
FIJO	9'689,799.00	UTILIDADES ACUMULADAS	14'603,075.00
ACTIVO TOTAL	\$ 18'094,379.00	TOTAL DE CAPITAL	14'603,075.00
PASIVO	3'486,304.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	18'094,379.00

Este Balance se publica en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en Asamblea de Accionistas de fecha 1° de enero de 1998, se acordó fusionar ésta con la empresa FORT DODGE ANIMAL HEALTH, S. DE R.L. DE C.V., subsistiendo esta última, acordando que el pasivo de la que desaparece será absorbido y pagado íntegramente por la subsistente.

Lic. Ignacio González Menchaca  
Secretario  
Rúbrica.

## CLUB DE TENIS LOMAS, S.A. DE C.V.

### AVISO A LOS ACCIONISTAS DEL AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas del Club de Tenis Lomas, S.A. de C.V., que mediante resoluciones tomadas en la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 29 de enero de 1998, se aprobó aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$3'547,800.00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 18,250 acciones comunes de capital variable sin valor nominal que se venderán a \$194.40 (Ciento Noventa y Cuatro Pesos 40/100 M.N.) por acción.

Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones representativas del aumento de capital citado, en proporción al número de acciones de que dichos accionistas sean titulares, por lo que todos los

socios con títulos emisión 1989 tendrán derecho a suscribir 25 acciones de la serie "C" por cada una de sus acciones. El derecho de preferencia deberá ejercitarse por los accionistas dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación mediante notificación a la sociedad. Para los efectos antes citados, la sociedad considerará como tenedor legítimo de las acciones a quien este inscrito en el libro de registro de accionistas.

La suscripción y pago de las acciones en los términos antes citados, deberá realizarse en las oficinas de la sociedad ubicadas en Sierra Mojada No. 630, Col. Lomas Barrilaco, 11010 México, D.F.

México, D.F., a 2 de marzo de 1998.

Sr. Justino Hirschhorn Rothschild  
Presidente del Consejo de  
Administración  
Rúbrica.

---

**EDICTOS**  
**MERCON COFFEE CORPORATION**  
**(NOTIFICACION)**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE WOODHUSE DRAKE CAREY (TRADING) INC.

ACTOR: MERCON COFFEE CORPORATION.  
DEMANDADO: CAFETALERA CHIAPAS, S.A. DE C.V., CAFES SUPERIOR CHIAPAS, S.A. DE C.V.,  
EMPRESAS CAFETALERAS UNIDAS, S.A. DE C.V., JESUS ORANTES ARAMONI Y  
ELISA COELLO DE ORANTES.  
JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.  
SECRETARIA: "A"  
JUZGADO: CUADRAGESIMO DE LO CIVIL. EXP.: 351/90.

México, Distrito Federal, a cinco de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

A sus antecedentes el oficio y certificados de gravámenes que remite el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad para que surtan sus efectos legales, y toda vez de que por lo que concierne a los inmuebles consistentes en los despachos números 1008, B y C del Edificio en Condominio número 65, de las Calles de Bosques de Duraznos, Colonia Bosques de las Lomas del Distrito Federal, reportan gravamen a favor de WOODHOUSE DRAKE CAREY (TRADING) INC, con fundamento en el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, hágase de su conocimiento el estado de ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes si le conviniere, para el efecto gírese oficio al C. Juez Tercero Civil de ésta Capital, a fin de que se sirva proporcionar a este Juzgado el domicilio señalado en los autos del Juicio 170/90, para recibir notificaciones.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE- Lo proveyó y firma el C. JUEZ. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".  
LIC. RAUL GARCIA DOMINGUEZ.  
RUBRICA.

---

**CARMEN AVILA FLORES**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NUMERO 28/98, DENUNCIADO POR CARMEN AVILA FLORES, A BIENES DE JOSE GUADALUPE GOMEZ HUERTA, JUZGADO DISPUSO:

CONVOQUESE A PRESUNTOS HEREDEROS, A QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS, JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DESIGNACION DE ALBACEA, TENDRA VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE ORGANO JURISDICCIONAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN LOS PERIODICOS OFICIAL ORGANO DEL ESTADO, MOMENTO DE ZACATECAS, EN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO ASI COMO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EL OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

VILLANUEVA, ZACATECAS, A 30 DE ENERO DE 1998.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:  
C. J. SANTOS CARRILLO QUINTERO.  
RUBRICA.

---

**INTOOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**JUZGADO 26° DE LO CIVIL.**  
**SRIA. "A"      EXP. NUM. 1043/97**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE F.X. INTERNACIONAL CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.

En los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por INTOOL DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de F.X. INTERNACIONAL, CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó por ignorarse su domicilio citar a la demandada por medio de EDICTOS, para que el día PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, comparezca a absolver posiciones, con el apercibimiento de ser declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales en el caso de inasistencia sin causa justificada, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 2 de Marzo de 1998.  
EL C. SRIO. DE ACUERDOS "A"

LIC. ROBERTO ORTIZ GUERRERO.  
RUBRICA.

---

**ARRENDADORA BANOBRAS, S.A. DE C.V.****JUZGADO 42° CIVIL  
SECRETARIA "A"  
EXP. No. 1563/96**

SRS. JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA Y  
MARIA ELENA ROMERO MAURICIO DE PEREZ

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por **ARRENDADORA BANOBRAS, S.A. DE C.V.** en contra de **PETSUM, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V., EXP. 1563/96.** El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho. A sus autos el escrito de cuenta ... y atento a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, en virtud de que se ignora el domicilio de los codemandados señores JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA Y MARIA ELENA ROMERO MAURICIO DE PEREZ, se ordena emplazar por medio de publicaciones del auto admisorio, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal y en el Boletín Judicial por tres veces consecutiva. ... Doy fé. México, Distrito Federal, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Guárdese en el Seguro del Juzgado la documentación que se acompaña. Se tiene(n) por presentado(s) a FRANCISCO SILVA DURAN Y JOSE RAFAEL MORENO SAENZ, en su carácter de apoderado de **ARRENDADORA BANOBRAS, S.A. DE C.V.** personalidad que se acredita en términos del testimonio notarial exhibido, demandando en la vía **ORDINARIA MERCANTIL de PETSUM, CONSTRUCCIONES Y SERVICIO, S.A. DE C.V.** las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos del Código de Comercio. En consecuencia, con entrega del instructivo de notificación y copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS**, produzca su contestación. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica. Y por autorizados para los mismo s efectos a los profesionistas y pasantes que se mencionan. Y como se solicita en el acto de la diligencia requiérase a la demandada la devolución y entrega de los bienes dados en arrendamiento a favor de la parte actora, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá al secuestro judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 47 y 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

México, D.F., a 28 de enero de 1998

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. ALMA ROSA ORTIZ CONDE.  
RUBRICA.

---

**AUTOMOTRIZ SANTA CECILIA, S.A. DE C.V.****JUZGADO 31o. CIVIL  
SECRETARIA "A"      EXP. 1429/96**

C. AIDA QUIROZ ROMERO.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOMOTRIZ SANTA CECILIA, S.A. DE C.V. en contra de JOSE SANTIAGO CONDE Y OTRA. el C. Juez dicto los siguientes autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, Agréguese a su expediente número 1429/96, el escrito presentado por la parte actora, con el que se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar y por medio de notificación personal hágase del conocimiento de la acreedora AIDA QUIROZ ROMERO en el domicilio que se menciona, el estado de ejecución que guarda el presente Juicio. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil. Ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" que actúa y da fé. Doy Fé. Dos Rúbrica.

México, Distrito Federal, a seis de enero de mil novecientos noventa y ocho. Dada nueva cuenta en los presentes autos, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efecto el auto de veintiséis de noviembre del año próximo pasado por equidad, acordándose de la siguiente manera: como lo solicita la parte actora, cítese a la acreedora AIDA QUIROZ ROMERO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil. Quien actúa con la C. Secretaria "A" que actúa y da fé. Doy Fé. Y de que para los efectos del artículo 567 y 568 del Código Adjetivo Supletorio, Doy Fé. Dos Rúbricas.

México, D.F. a 28 de enero de 1998

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. TALIA GARCIA SANCHEZ  
RUBRICA.

---

**CONSTRUCCIONES MICSA, S.A. DE C.V.**

JUZGADO 2° DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EXP. 132/97

En los autos del juicio Ordinario Mercantil número 132/97 promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en contra de Construcciones Micsa, S.A. de C.V., por auto de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal por tres veces consecutivas, quedando a disposición de la enjuiciada, en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, las copias de traslado correspondientes, concediéndole un término de QUINCE DIAS para que dé contestación a la demanda, con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. Con fundamento en la parte final del artículo 271 del Código supletorio antes precisado, se apercibe a la demandada que en caso de no contestar la demanda, se le tendrá por negados los hechos de la misma.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JUAN JOSE MORENO SOLE.  
RUBRICA.

México, D.F. a 10 de diciembre de 1997.

**IMPULSORA FACTOR S.A. DE C.V.**

**JUZGADO 4° CIVIL**  
**SECRETARIA "B"      EXP. 2560/95**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de noviembre del año próximo pasado, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IMPULSORA FACTOR S.A. DE C.V. en contra de GUILLERMO ALONSO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., el C. Juez ordenó mandar emplazar a la codemandada MARTHA ALICIA ALONSO CAÑAS por medio de edictos, haciéndose de su conocimiento de la demanda instaurada en su contra por IMPULSORA FACTOR S.A. DE C.V., para que ocurra ante este Juzgado a hacer paga llano de la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. que como suerte principal se le reclama o a oponer excepciones y defensas, quedando las copias de traslado respectivas a su disposición en la Secretaria "B" de este Juzgado, contados a partir del día siguiente a la última publicación.

LIC. PATRICIA FERRIZ SALINAS.  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.  
RUBRICA.

**DULCE MARIA OLIVIA MANCILLA FLORES**

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

C. JACOBO ISSAC LANIADO SAADE.

En el expediente marcado con el número 605/97-2, promovió el señor DULCE MARIA OLIVIA MANCILLA FLORES, Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), en contra de Usted, respecto a: 1) La Nulidad de los contratos Privados de Compraventa de fechas ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos los que falsamente se asienta que el señor MANUEL MANCILLA VEGA vende a JACOBO ISSAC LANIADO SAADE, los terrenos denominados POTRERO CERRADO y CUANDONES. 2) La nulidad de la protocolización de los dos contratos privados mencionados en el punto anterior hecha por el C. Notario Público número 35, del Distrito de Tlalnepantla, LIC. EMANUEL VILICAÑA ESTRADA, de fechas veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco que obran en el protocolo de dicho notario bajo los números 16, 009 y 15,010, volumen 509, ord. página folio 89, en los que aparece una supuesta venta hecha por el señor MANUEL MANCILLA VEGA, a favor del señor JACOBO ISSAC LANIADO SAADE, por los terrenos denominados POTRERO CERRADO y CUANDONES los cuales forman parte de la sociedad conyugal habida entre los señores MANUEL MANCILLA VEGA Y MARIA ELENA FLORES LOPEZ PORTILLO, y actualmente han sido parte del acervo hereditario partición y adjudicación en sus respectivas sucesiones intestamentaria. 3) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en éste juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, y asimismo señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de éste Juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el PERIODICO GACETA DEL DISTRITO FEDERAL y en otro de mayor circulación en esa Ciudad y en la Tabla de aviso del Juzgado correspondiente, se extienden los presente a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

A T E N T A M E N T E.  
EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. BERTHA BECERRA LOPEZ.  
RUBRICA.

---

**BANCO MEXICANO, S.A.****JUZGADO 20º CIVIL  
EXP. 962/97  
SECRETARIA "B"**

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL seguido por Banco Mexicano, S.A. antes Banco Mexicano Somex, S.N.C. en contra de Inmobiliaria María Luisa, S.A. y del señor Manuel Robles Martínez Jane, expediente 962/97, el C. Juez Vigésimo de lo Civil para el Distrito Federal, dictó con fechas dieciséis y veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho dos autos, que en su parte conducente a la letra dicen lo siguiente: "A sus autos el escrito de cuenta de la actora, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, se ordena emplazar a Inmobiliaria María Luisa, S.A. de C.V. por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el boletín Judicial y en el periódico El Universal, quedando en la Secretaría "B" de este Juzgado las copias del traslado a disposición del demandado para que conteste la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación y con fundamento en el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, requiérase a la demandada por tres días consecutivos en el Boletín Judicial y fijando la cédula de los estrados de este H. Juzgado y surtirá sus efectos dentro de ocho días... aclarándose que lo correcto debe decir que se publicarán por tres veces de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hecha la aclaración subsiste en sus demás términos el proveído mencionado..."

México, Distrito Federal, a 6 de marzo de 1998.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
**LIC. ABELARDO MATEOS REYES.**  
RUBRICA.

---

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS FORMATOS QUE SE DEBERA UTILIZAR EN LAS DELEGACIONES POLITICAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO EN LA VIA PUBLICA Y EL DE ENCUESTA QUE SE APLICARAN CON FINES COMERCIALES

19

**SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

CONVOCATORIAS NUMERO STV-CPN-001/98, STV-CPN-002/98 Y STV-CPN-003/98

25

**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS**

MOVIMIENTO NOTARIAL

31

**SECCION DE AVISOS**

RENDAM, S.A., EN LIQUIDACION

31

TRITON SYSTEMS

32

RANCHO ACOPILO A.C.

33

RUTA TAHEL 4 CAMINOS Y RAMALES, S.A. DE C.V.

33

INSTITUTO FRANCES DE CULTURA ESTETICA, S.A. DE C.V.

34

CYANAMID ANIMAL HEALTH, S.DE R.L. DE C.V.

37

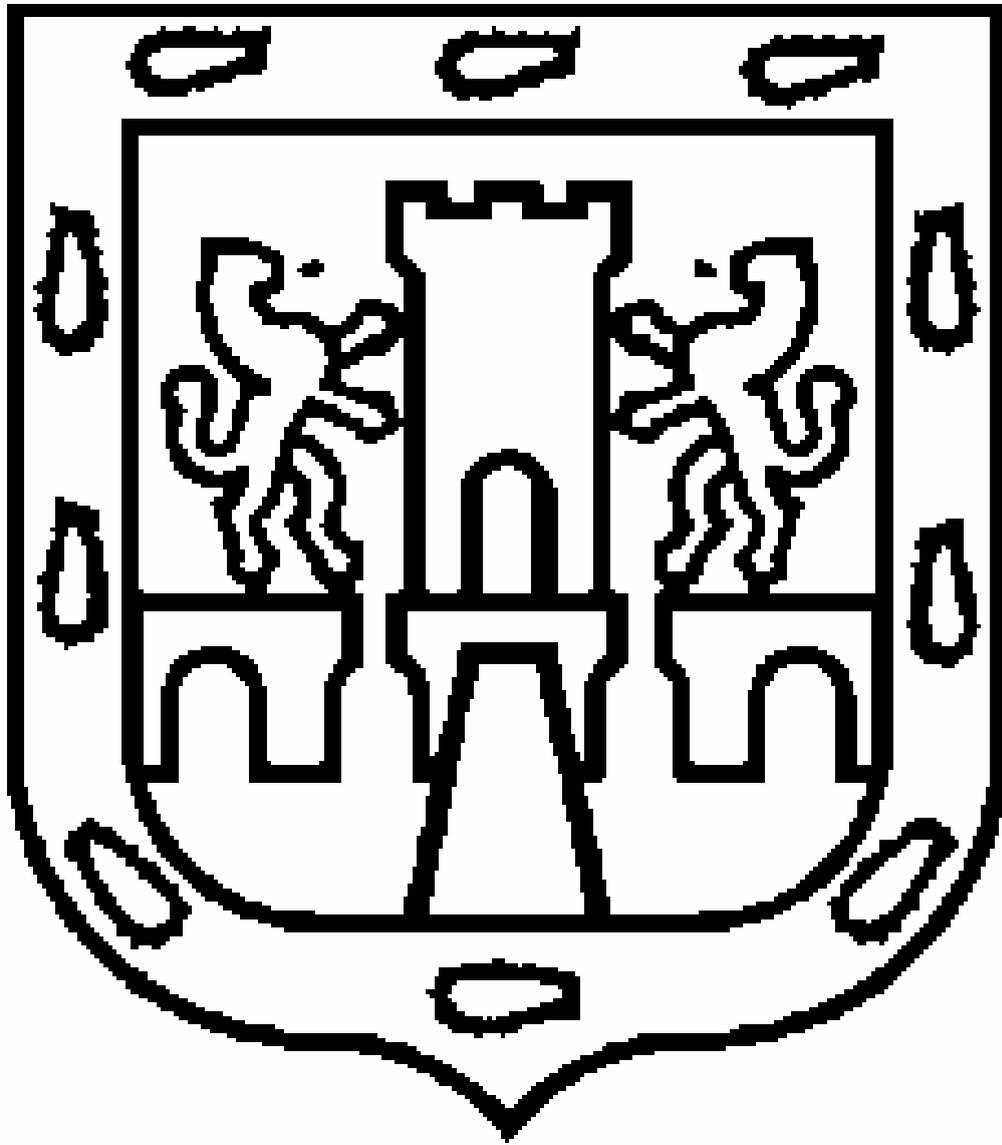
CLUB DE TENIS LOMAS, S.A. DE C.V.

37

EDICTOS

38







## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO**

Secretaria de Gobierno

**LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA**

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

**LIC. MAURO GONZALEZ LUNA**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**JOSE JESUS RODRIGUEZ TOVAR**

## INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 628.00
Media plana .....	338.00
Un cuarto de plana.....	210.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.  
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---